



DPP 037 / 2016

RESOLUCIÓN EXENTA N°

N° 0809

OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL, DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N° 255 (V. Y U.), DE 2006, CORRESPONDIENTE AL TÍTULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, PARA 2 FAMILIAS DE LA COMUNA DE PUNTA ARENAS, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA.

PUNTA ARENAS, 13 SEP 2016

**VISTOS:**

- a) El D.S. N°255, (V. y U.), de 2006, que aprueba el Reglamento del Programa de Protección del Patrimonio Familiar;
- b) La Resolución Exenta N° 9.987, (V. y U.), de fecha 22.12.2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2016, en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006;
- c) La Resolución Exenta N° 10.359, (V. y U.), de fecha 30.12.2015, que destinó subsidios habitacionales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N°255, (V. Y U.) de 2006, a 75 familias de la comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y la Antártica Chilena;
- d) La Circular N° 04, (V. y U.), de fecha 20.01.2016, del Sr. Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que distribuye regionalmente el Programa Habitacional del año 2016;
- e) La Resolución Exenta N° 593, (V. y U.), de fecha 28.01.2016, que delega a los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, a que se refieren el D.S. N° 255, de 2006, el D.S. N°1, de 2011, el D.S. N° 49, de 2011, el D.S. N° 52, de 2013 y el D.S. N°10, de 2015, todos de Vivienda y Urbanismo, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor, u otros, debidamente acreditados ante el SERVIU, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme a la Ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 104, de interior, de 1977;
- f) La Circular N° 10, (V. y U.), de fecha 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional;
- g) El Ord. N° 1.622, de fecha 12.08.2016, de la Directora del Serviu Regional, que informa y solicita conceder un Subsidio Habitacional por Asignación Directa para doña Jeanette Vera Navarro, Cédula de Identidad N° [REDACTED] y doña Malba Montiel Calisto, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambas residentes en el Sector "Loteo El Ovejero", de Punta Arenas y requieren del mejoramiento de su vivienda por las razones que indica;
- h) El D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- i) El D.S. N° 49, (V. y U.), de 2014, que me nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región de Magallanes y Antártica Chilena; y

**CONSIDERANDO:**

- a) Que el Serviu Regional ha solicitado mediante oficio señalado en la letra g) de los vistos, asignación directa a 2 personas residentes en el sector "Loteo El Ovejero", que por error no fueron consideradas en la solicitud de asignación directa que aprobó la Sra. Ministra de Vivienda y Urbanismo, mediante Resolución Exenta N° 10.359, de fecha 30.12.2015, que destinó subsidios habitacionales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, a 75 familias de la comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y la Antártica Chilena.
- b) Que existen razones sociales y económicas que fundamentan y justifican otorgar a las 2 personas identificadas en la letra g) de los vistos, una atención especial, dado que presentan una situación de urgente necesidad habitacional, dicto la siguiente



**RESOLUCIÓN:**

1. Asígnase directamente un subsidio habitacional del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, correspondiente al Título II, Mejoramiento de la Vivienda, para las personas identificadas a continuación:

| NOMBRES              | APELLIDO PATERNO | APELLIDO MATERNO | RUN        | DV |
|----------------------|------------------|------------------|------------|----|
| Jeanette del Rosario | Vera             | Navarro          | [REDACTED] | ●  |
| Malba Alicia         | Montiel          | Calisto          | [REDACTED] | ●  |

2. Exímase a las 2 personas individualizadas en el Resuelvo N°1 precedente, de cumplir con lo siguiente:

- De lo dispuesto en los Artículos 15 y 16, letra e), del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, sobre incompatibilidad de beneficios recibidos con anterioridad.
- De lo dispuesto en los Artículos 16, letra b) y 21, letra d), del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, referidos a la presentación y puntaje de Ficha de Protección Social o Instrumento de caracterización socioeconómica que lo reemplaza.
- De lo dispuesto en los Artículos 16, letra d) y 21, letra e), del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, sobre la Vivienda Objeto del Programa.
- De lo establecido en los Párrafos XI y XII, del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, referidos al proceso de selección y factores de puntaje, respectivamente.

3. Exímase a doña Jeanette del Rosario Vera Navarro, RUN 8.904.775-7, individualizada en el Resuelvo N°1, además de lo establecido en el Resuelvo N° 2 precedente, de cumplir con lo siguiente:

- De lo dispuesto en los Artículos 9°, 16, letra f), y 21, letra f), del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, referente al ahorro mínimo exigido y su acreditación.

4. El monto de subsidio a asignar será entregado según el siguiente detalle:

| N° | Nombre                            | RUN        | Tipología Proyecto | Monto subsidio (UF) | Monto Asistencia Técnica (UF) |
|----|-----------------------------------|------------|--------------------|---------------------|-------------------------------|
| 1  | Vera Navarro Jeanette del Rosario | [REDACTED] | Mantenición        | 65                  | 6,5                           |
|    |                                   |            | Habitabilidad      | 65                  |                               |
| 2  | Montiel Calisto Malba Alicia      | [REDACTED] | Mantenición        | 65                  | 5,5                           |
|    |                                   |            |                    | 195                 | 12                            |

5. Corresponderá al SERVIU de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, la verificación del cumplimiento de los requisitos no eximidos para aprobar la asignación de los recursos señalados.

6. Los certificados de subsidio correspondiente a las personas beneficiadas mediante esta asignación, se emitirán en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrán una vigencia de 12 meses contados desde su fecha de emisión.

7. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa de Protección del Patrimonio Familiar del año 2016, de la Región de Magallanes y Antártica Chilena. El monto a imputar será de 207 Unidades de Fomento, de las cuales 195 Unidades de Fomento corresponden a subsidio directo y 12 Unidades de Fomento a Asistencia Técnica.

POR ORDEN DE LA MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO  
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ABIERNO  
TRANSCRIBIR A:  
GABINETE MINISTRA.  
DIVISIÓN POLÍTICA HABITACIONAL (Original)  
DIVISIÓN TÉCNICA DE ESTUDIO Y FOMENTO HABITACIONAL (Original)  
DIVISIÓN INFORMÁTICA.  
DIVISIÓN JURÍDICA.  
SERVIU REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA.  
DPTO. OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU (Original).  
DPTO. PLANES Y PROGRAMAS (DBM).  
OFICINA DE PARTES (Original)  
LEY DE TRANSPARENCIA (Copia)✓



  
**Fernando Iván Haro Meneses**  
 Arquitecto  
 Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo  
 Región de Magallanes y Antártica Chilena

●             
●           

            
          

●

●